

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo
ConveniRes.Prof.14_CalerasBertrán_2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE RESIDENCIAS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO, EN LO SUCESIVO EL “ITSOEH”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. TITO DORANTES CASTILLO, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, Y POR LA OTRA PARTE, CALERAS BERTRAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA, REPRESENTADA POR HECTOR MANUEL MIRANDA SAENZ EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. Del “ITSOEH”:

I.1. Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo, bajo la coordinación y supervisión académica y técnica del Tecnológico Nacional de México con apego a las normas, políticas o lineamientos establecidos de común acuerdo, entre las Autoridades Educativas Federales y Estatales del Gobierno del Estado de Hidalgo, actualmente regido por el Decreto modificatorio, debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, con fecha 01 de agosto de 2016.

I.2. Que tiene por objeto, formar profesionistas competentes e innovadores con pensamiento crítico, sentido ético participativo con competencias profesionales, capaces de dar respuestas a las necesidades del entorno, que impulsa la investigación y la generación del desarrollo tecnológico con pleno respeto a la diversidad y con firme compromiso con la sociedad.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto tiene entre otras, la atribución de celebrar a través de su representante legal, convenios con instancias y organismos públicos, privados, nacionales y extranjeros.

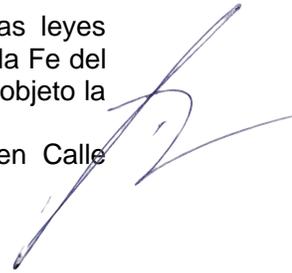
I.4. Que el Representante Legal es el L. D. Tito Dorantes Castillo, Encargado de la Dirección General, quien está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo al artículo 19 fracción IV y IX del Decreto Gubernamental que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó al Instituto, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 01 de agosto de 2016. Asimismo, manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dicha designación no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna.

I.5. Para los efectos del presente Convenio de Colaboración, señala como su domicilio, el ubicado en Paseo del Agrarismo No. 2000, Carretera Mixquiahuala - Tula km. 2.5, Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo C.P. 42700. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: ITS000821AQ0.

II. De “LA EMPRESA”:

II.1. Que es Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida legalmente conforme a las leyes mexicanas, mediante escritura número 7,395, Libro 126, de fecha 24 de enero de 1922, ante la Fe del Notario número 39, Lic. Nicolás Tortelero y Vallejo, de la Ciudad de México y que tiene como objeto la “Fabricación de cal”. Que su Registro Federal de Contribuyentes es CBE830525RZ1.

II.2. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en Calle Republica de Nicaragua #106, Industrial del Trabajo Bovedas, Atotonilco de Tula, Hidalgo.



II.3. Que su representante legal cuenta con las facultades necesarias y suficientes para suscribir el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna, según consta en la escritura pública #3, en la Ciudad de Monclova, Estado de Coahuila de Zaragoza, y se identifica con pasaporte No. G39258519 de los Estados Unidos Mexicanos.

Ambas partes reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente convenio y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden. De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, acuerdan celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales, mecanismos de colaboración y la unión de esfuerzos para llevar a cabo actividades conjuntas de colaboración académica, asesoría técnica, desarrollo de proyectos sustentables, difusión y desarrollo de actividades artísticas, deportivas, culturales, tecnológicas, proyectos de beneficio social, así como proyectos de innovación en materia de tecnologías de la información, prácticas o residencias profesionales, en los campos afines de interés para las partes, en un periodo de cuatro a seis meses, con un total de 500 horas, en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, de conformidad a lo establecido en el Procedimiento de Residencia Profesional que establezca el **"ITSOEH"**.

SEGUNDA. DE LAS RESPONSABILIDADES DE **"LAS PARTES"**

El **"ITSOEH"** en cumplimiento del presente convenio, a través del Departamento de Residencias Profesionales, será el área administrativa la responsable del seguimiento a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales y designará a la persona asesora a efecto de garantizar el cumplimiento del objeto de la **RESIDENCIA PROFESIONAL**. El **"ITSOEH"** deberá asegurar la afiliación del **"RESIDENTE"** a los servicios de salud, así como el número de póliza de seguro estudiantil vigente.

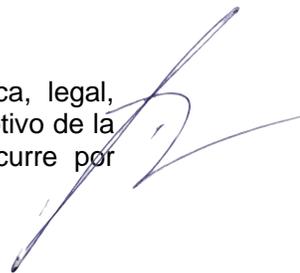
"LA EMPRESA", se obliga a facilitar los recursos físicos y materiales y demás requerimientos necesarios que le permitan al **"RESIDENTE"** cumplir de manera eficaz con los objetivos de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, a través del cumplimiento a lo establecido por el Procedimiento de Residencias Profesionales por lo que **"LA EMPRESA"**, designará a un asesor, quien deberán evaluar el proceso de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"** y el rendimiento del **"RESIDENTE"** durante la misma.

TERCERA. DE LA RELACIÓN LABORAL

Por tratarse de una actividad donde se le proporciona al **"RESIDENTE"** la posibilidad de cumplir con un requisito académico, no existe entre el **"RESIDENTE"** y **"LA EMPRESA"**, relación laboral de ninguna naturaleza, asimismo no existe por parte de **"LA EMPRESA"** la obligación de la afiliación del **"RESIDENTE"** a la Seguridad Social.

CUARTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

El **"RESIDENTE"**, se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza de **"LA EMPRESA"** que lleguen a conocer con motivo de la **"RESIDENCIA PROFESIONAL"**, y se manifiesta sabedor de las penas en las que incurre por Revelación de Secretos, de acuerdo a lo establecido por las leyes aplicables.



QUINTA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Las **“PARTES”** convienen que la titularidad de los trabajos que se deriven de la ejecución del presente convenio que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto, las **“PARTES”** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

SEXTA. ASPECTOS ECONÓMICOS

“LA EMPRESA”, se compromete a otorgar a el **“RESIDENTE”** un apoyo económico a mes vencido, el cual dependerá del número de horas de residencia por estudiante, topado a \$6,376.00 (Seis Mil Trescientos Setenta y Seis Pesos 00/100 M.N.), dicha cantidad será canalizada a el **“ITSOEH”**, para ser ministrada mensualmente a el **“RESIDENTE”**.

El **“ITSOEH”**, en cumplimiento al presente instrumento, otorgará mensualmente a el **“RESIDENTE”**, el apoyo económico a los cinco días, posterior a la recepción de la ministración por parte de la **“LA EMPRESA”**.

El **“ITSOEH”**, deberá entregar a **“LA EMPRESA”**, el recibo oficial de cobro, que reúna los requisitos fiscales para que esta última realice la transferencia al **“ITSOEH”**, y sea éste quien entregue el apoyo económico directamente al **“RESIDENTE”**, el recurso será destinado sola y exclusivamente para éste efecto.

SÉPTIMA. VIGENCIA Y MODIFICACIONES

El presente convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia de dos años, hasta en tanto una de las **“PARTES”** dé por terminada la colaboración previo aviso por escrito con acuse de recibido a la otra parte, con quince días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación. Las **“PARTES”** acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, podrá ser modificado o adicionado, siempre y cuando la propuesta de modificación o adición se presente por escrito mediante convenio modificatorio firmado por los representantes de las **“PARTES”**, con facultades para ello.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las **“PARTES”** de su contenido y alcance legal, lo firman en dos ejemplares originales en Mixquiahuala de Juárez, Hidalgo a los diez días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

POR EL **“ITSOEH”**



LIC. TITO DORANTES CASTILLO
ENCARGADO DE LA
DIRECCIÓN GENERAL

POR **“LA EMPRESA”**



HECTOR MANUEL MIRANDA SAENZ
APODERADO LEGAL

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE **“RESIDENCIAS PROFESIONALES”** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO Y GRUPO ARCODEM SA DE CV., DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS CONSTANTE DE TRES FOJAS ÚTILES DEBIDAMENTE RUBRICADAS EN CADA UNA DE ELLAS Y AL CALCE DEL DOCUMENTO.

